



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0 3 6 8

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a la educadora WENDY PACHECO PEREZ y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses, señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 0 3 6 8

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado la educadora WENDY PACHECO PEREZ y se dictan otras disposiciones"

Que la docente **PACHECO PEREZ WENDY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°.005.604.636, Docente de aula en el área PRIMARIA, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD, quien ejerce sus funciones en la **I.E.T.E. EMMA CECILIA ARNOLD** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR- BOLIVAR**, presuntamente recibió amenazas contra su vida, las cuales colocó en conocimiento a esta secretaria.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al docente **PACHECO PEREZ WENDY** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.055.604.636, cuya comisión deberá efectuarse para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que atendiendo las recomendaciones dadas sobre el asunto de la referencia por parte de la CNSC, certifica que una vez revisada la planta de directivos docentes Rectores de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo, Docente de aula en el área de PRIMARIA, en la **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE MALAGANA/ SEDE N°1**, en el Municipio de MAHATES-BOLIVAR.

Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión del Docente de aula.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: En aplicación del Decreto N°1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER CONDICIÓN DE AMENAZADO** a la educadora **PACHECO PEREZ WENDY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.005.604.636, Docente de aula en el área de **PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en la **IETE EMMA CECILIA ARNOLD**, en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 0 3 6 8

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado la educadora WENDY PACHECO PEREZ y se dictan otras disposiciones"

SEGUNDO: COMISIONAR a PACHECO PEREZ WENDY identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.055.604.636, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA en el área PRIMARIA, para que preste sus servicios en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MALAGANA/ SEDE N°1, en el Municipio de MAHATES- BOLIVAR.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese y notifíquese la presente Resolución al correo electrónico del educador: **r-e-s 2607@hotmail.com** y a las Instituciones Educativas que se relacionan en este acto administrativo.

CUMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 31 días del mes de enero 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Revisó. Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellicó – Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez – P.U. (E) Grupo Planta